



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. N° 9510-2012

Resolución Directoral

N° 059 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 09 MAY 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 9510-2012, presentado por la **Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.- EMAPE**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20131380951, con domicilio en Vía de Evitamiento Km 17, Distrito Ate, Provincia y Departamento de Lima, representado por el señor Juan José García Florez con DNI N° 08174697, quien solicita la autorización de reuso de aguas residuales domésticas y municipales tratadas provenientes Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Bartolo – PTAR San Bartolo, ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento Lima y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el precitado artículo en concordancia con el numeral 3) Artículo 149° establece que se podrá autorizar el reusó de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reusó otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, igualmente, el Decreto Supremo N° 005-2011 AG, AG, regula el reusó de aguas residuales tratadas por persona distinta al titular del sistema de tratamiento a fin de proteger y conservar la calidad de las fuentes naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, ha establecido que las Autoridades Administrativas del Agua resolverán las solicitudes de autorización de reusó de aguas residuales tratadas, previa opinión vinculante de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, la recurrente solicitó autorización de reuso de aguas residuales domésticas y municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Bartolo – PTAR San Bartolo, ubicada en el distrito de Lurín, provincia y departamento Lima para el proyecto de "Instalación de un Sistema de Captación y Condición de Agua Residual Tratada para Mejorar las Condiciones de Conservación de las Áreas Verdes en la Panamericana Sur Km 13 al Km 57";

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Informe Técnico N° 006-2013-ANA—AAA.C-F/SDGCRH/RGP, concluye:





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- a) Autorizar a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A – EMAPE SA., el reusó de aguas tratadas de un volumen anual de hasta 788 400 m³ equivalen a un caudal de 25 l/s, provenientes de la PTAR San Bartolo ubicado en las coordenadas UTM (WGS-Zona 18): 8 639 463 N y 299 428 E, ubicado en el distrito Lurín, provincia y departamento Lima, para fines de riego de áreas verdes de la Panamericana Sur entre los Km 13 al Km 57.
- b) La Autorización de reusó de aguas tratadas será otorgada por un plazo de 6 años después de notificada la Resolución, y estará limitada a los fines del reusó mediante riego por goteo.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 083-2013-ANA-AAA.C-F/UAJ, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A – EMAPE, el reusó de aguas residuales domésticas y municipales tratadas de un volumen anual de hasta 788 400 m³ equivalente a un caudal de 25 l/s, provenientes de la PTAR San Bartolo ubicado en las coordenadas UTM (WGS-Zona 18): 8 639 463 N y 299 428 E, ubicado en el distrito Lurín, provincia y departamento Lima, para fines de riego de áreas verdes de la Panamericana Sur entre los Km13 al Km 57, mediante riego por goteo para el proyecto denominado "Instalación de un Sistema de Captación y Condición de Agua Residual Tratada para Mejor las Condiciones de Conservación de le Áreas Verdes en la Panamericana Sur Km 13 al Km 57" .

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente resolución autoriza a Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. EMAPE, el reusó de aguas residuales domésticas y municipales tratadas por el plazo de seis (06) años calendarios.

ARTICULO 3° Notificar la presente resolución a Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A–EMAPE.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos del ANA y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón – Rimac - Lurín.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)